

BOLETIN



OFICIAL

DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año III

Miércoles, 2 de Octubre de 1.985

Número 119

SUMARIO

II. AUTORIDADES Y PERSONAL
Nombramientos, situaciones e incidencias

	Pág.		Pág.
CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL			
Decreto 363/1985 de 1 de octubre, por el que se		modifica la composición del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Las Palmas.	2072

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL			
Orden de 27 de septiembre de 1985, por la que se convocan subvenciones a Guarderías Infantiles Laborales.	2072	Orden de 27 de septiembre de 1985, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el programa de salud escolar.	2075

VI. ANUNCIOS
Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE CANARIAS

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de fecha 18 de septiembre de 1985, por el que se adjudica definitivamente el contrato de ejecución del «proyecto de rehabilitación del edificio del Parlamento de Canarias, 1ª fase». 2075

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 25 de septiembre de 1985 por la que se convoca Concurso a tanto alzado de las obras comprendidas en los expedientes que se citan. 2076

Orden de 27 de septiembre de 1985 por la que se convoca Concurso público para el Servicio de Conservación de Instalaciones Eléctricas y de Alumbrado de la Autopista TF-5 - Tramo: Santa Cruz - La Laguna. 2076

Acuerdo de 27 de septiembre de 1985 por el que se hace pública la adjudicación, por contratación directa, de las obras de «Abastecimiento de agua al Polígono de Jinámar (Telde)». 2077

Otros anuncios
(Pág. 2077)



BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/Consejería de la Presidencia.

Dirección:
C/ La Marina 7, 1.^o
Edificio Hamilton (922) 241596
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/ San Francisco, 47, (922) 282610
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración:
Edificio Administrativo de Usos Múltiples.
C/ Arrieta, s/n.
Tfno.: (928) 364144
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

941 *DECRETO 363/1985 de 1 de octubre por el que se modifica la composición del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Las Palmas.*

En virtud del Decreto 832 bis/1984, de 26 de diciembre se nombran los representantes de las Asociaciones Empresariales de los Consejos Sociales de las Universidades Canarias. Por Decreto 31/85, de 18 de enero a solicitud de las Asociaciones Empresariales y previa propuesta del Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social se modificó la representación de dichas Asociaciones.

Habiendo sido solicitada por las Asociaciones Em-

presariales la sustitución de uno de sus representantes, a propuesta del Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 1 de octubre de 1985, vengo en sustituir a Don ANTONIO VEGA PEREIRA, en el Consejo Social de la Universidad Politécnica de Las Palmas por Don JOSE SUAREZ MEGIAS.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 1985.

EL PRESIDENTE,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE TRABAJO,
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL,
Alberto Guanche Marrero

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

942 *ORDEN de 27 de septiembre de 1985 por la que se convocan subvenciones a Guarderías Infantiles Laborales.*

Por Real Decreto 2412/83, de 20 de julio se transfieren a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones en materia de Guarderías Infantiles Laborales, que tengan su domicilio social en el ámbito territorial de la misma, habiendo sido asignada la gestión de dichos servicios a esta Consejería en virtud del Decreto 378/83, del Gobierno de Canarias.

A tales efectos, se entiende por Guarderías Infantiles Laborales aquellas que como tales vienen definidas en el artículo 1° de la Orden de 12 de febrero de 1974 (B.O.E. n° 40 de 15 de febrero).

La Orden de 12 de marzo de 1985, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establece diversos programas de apoyo a la creación de empleo, incluyendo en su Programa IV, art. 15, ayudas al sostenimiento de las Guarderías Infantiles Laborales para facilitar la integración laboral de la madre trabajadora y de aquellos trabajadores por cuenta ajena que carezcan de personas en su familia que atiendan a la guarda de sus hijos menores de 6 años, y que reúnan determinados requisitos.

La presente disposición viene a establecer los requisitos y condiciones a que ha de ajustarse la concesión de subvención para las Guarderías Infantiles Laborales por un importe máximo global de 46.288.200 que es el crédito asignado a tal fin.

En su virtud,

D I S P O N G O:

Artículo 1°.— Las cantidades destinadas a Guarderías Infantiles Laborales se concederán en forma de subvenciones para cooperar al sostenimiento de los gastos de dichas Guarderías.

Artículo 2°.— La subvención que se conceda a cada Guardería se calculará en base a distribuir proporcionalmente la cantidad prevista según el número de menores que acoja dicha Guardería Infantil y reúnan los siguientes requisitos:

1.— Que sean hijos de mujer trabajadora por cuenta ajena, menores de 6 años o de trabajador por cuenta ajena que carecieran de personas en su familia que los atiendan, menores de 6 años en ambos casos.

2.— Que la totalidad de los ingresos de los padres o representantes legales del niño asistido, incluidas las pensiones o ayudas, sean éstas del Estado o de cualquier otra Institución o Entidad Pública, no hayan sido superior a UN MILLON DE PESETAS líquidas anuales durante el año 1984.

Artículo 3°.— Serán circunstancias necesarias para la concesión de las ayudas que se convocan:

1.— Que la Guardería Infantil disponga del correspondiente Libro de Registro de Entrada, debidamente diligenciado por la Dirección General de Trabajo de esta Consejería, en el cual necesariamente deberá figurar el día y hora de presentación ante la dirección de la Guardería Infantil, de la solicitud de admisión del niño por parte de los padres o representantes legales.

2.— Que la Guardería solicitante no perciba, para su sostenimiento, por menor y año, de cualquier Organismo o Instituciones Públicas o Privadas subvención superior a quince mil pesetas.

3.— Que permanezca abierta, como mínimo, durante 11 meses año y por un periodo de tiempo no inferior a 8 horas diarias.

4.— Que facilite media pensión (comida) a los niños asistidos, con servicio de cocina propios o no. Excepcionalmente, sin embargo, por razones específicas justificadas podrá dispensarse de este requisito.

5.— Que imparta enseñanza preescolar y/o atención a lactantes.

6.— Que disponga de personal y/o medios sanitarios y asistenciales.

7.— Que esté en situación regularizada con respecto al pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal que presta servicios en la Guardería.

Artículo 4°.— Las Guarderías que pretendan beneficiarse de las subvenciones citadas deberán estar calificadas como laborales e inscritas en el Registro de Guarderías Infantiles Laborales de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

Artículo 5°.— Las Guarderías interesadas deberán presentar en la Dirección General de Trabajo, antes del día 15 de octubre del presente año, la siguiente documentación:

1.— Instancia conforme al modelo incluido como Anexo I de esta Orden, suscrita por quien tenga la representación de la Entidad titular de la Guardería o poder suficiente para ello.

2.— Memoria y presupuesto de solicitud de la ayuda. En dicho presupuesto se incluirán las distintas partidas de los ingresos de la guardería, con su importe y procedencia de su financiación, y las distintas partidas de gastos de personal, alimentación y otros gastos con los documentos acreditativos al efecto.

3.— Declaración expresa y bajo la responsabilidad del titular de la Guardería o responsable de la misma, en la que se haga constar:

a) Que los niños que figuren en la relación a que se refiere el número 5 de este Artículo, reúnan las condiciones señaladas en los puntos 1 y 2 del Artículo 2° de esta Orden.

b) Que la Guardería no percibe de otros Organismos o Instituciones subvenciones para el sostenimiento de la misma superior a quince mil pesetas por niño y año.

c) Que se cumplen las circunstancias exigidas en los puntos 1, 3, 4 y 5 del Artículo 3° de la presente Disposición.

4.— Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el pago de las cuotas del personal que presta sus servicios en la Guardería.

5.— Relación nominativa y por orden alfabético de la totalidad de los alumnos con sus datos familiares. También se hará constar individualmente la profesión de los padres o representantes legales y la totalidad de los ingresos anuales de los mismos.

En relación con el apartado 3, a) y b) de este mismo Artículo, la Dirección General de Trabajo podrá recabar documentación complementaria o aclaratoria en aquellos casos excepcionales que se considere necesario. Dicha documentación deberá ser presentada dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su requerimiento.

Artículo 6º.— Las solicitudes serán resueltas por el Director General de Trabajo, estableciendo las contraprestaciones correspondientes. Contra la resolución adoptada podrá interponerse, ante el Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, recurso de Alzada en términos y plazos legalmente establecidos.

Artículo 7º.— La justificación del gasto, que se efectuará en los modelos normalizados, se llevará a efecto con la presentación por duplicado de las facturas o documentos originales, con el recibí correspondiente ante la Dirección General de Trabajo.

Artículo 8º.— 1.— Cada Guardería que obtenga la subvención prevista en la presente disposición deberá remitir anualmente a la Dirección General de Trabajo una MEMORIA RESUMEN de sus actividades en el año an-

terior y cuantos datos estadísticos se les requieran por el citado centro directivo.

En cualquier caso, la remisión de los justificantes, memorias, informes y comunicaciones a que se refieren éste y el anterior artículo, habrá de efectuarse dentro de los tres primeros meses de cada año natural.

2.— Las Guarderías subvencionadas han de colocar en lugar visible, en la entrada del centro una placa en la que se haga constar su carácter de subvencionada por la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

Artículo 9º.— En todo lo no previsto en esta Orden regirá con carácter supletorio, lo previsto en la Orden de 12 de febrero de 1974 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 1985.

EL CONSEJERO DE TRABAJO,
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL,
Alberto Guanche Marrero

ANEXO UNO

GUARDERIA INFANTIL LABORAL NUMERO

Ilmo. Sr.

Nombre y apellido	Estado civil	D.N.I. Nº
En calidad de (Presidente...Etc.) de la Entidad		
Domicilio (calle o plaza y nº)	Localidad	Provincia
Entidad titular de la Guardería Infantil Laboral		
Número de Identificación Fiscal		
Domicilio (calle o plaza y nº)	Localidad	Provincia
		Tefno

SOLICITA ayuda para gastos de sostenimiento de la expresada Guardería por importe de Pesetas, a cuyo efecto acompaña la documentación pertinente, toda ella por cuádruplicado ejemplar, incluida esta solicitud.

Al mismo tiempo queda designado para recibir la ayuda que se conceda y rendir cuentas de la misma Don.º		
Nombre y Apellidos	Estado civil	D.N.I. Nº
Domicilio (calle o plaza y nº)	Localidad	Provincia

.....ade.....1.98
(Firma del Solicitante)

ILTIMO-SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

943 ORDEN de 27 de septiembre de 1985, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el programa de salud escolar.

El Decreto 665/1984 de 11 de octubre (Con correcciones en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias n° 119 de 16 de noviembre de 1984), estableció las bases y los objetivos del programa de Salud Escolar para la Comunidad Autónoma de Canarias.

El desarrollo de dicho programa debe entenderse de forma progresiva y armónica, de tal manera que las pautas a seguir vendrán marcadas tanto por la consecución de los objetivos propuestos como por la evaluación del programa llevado a cabo en el curso anterior. A fin de colaborar con los Ayuntamientos en la financiación de los costos del programa, y de la extensión en la cobertura del mismo, se establecen nuevamente subvenciones a los Ayuntamientos en función del número de niños escolarizados de sus municipios en el curso 84-85, con una cuantía mínima de 40.000 ptas. para aquellos municipios con población escolar muy escasa.

Artículo 1°.- La solicitud de subvención debe ser suscrita por el Alcalde del respectivo Ayuntamiento, dirigidas a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social del Gobierno de Canarias e irá acompañadas de la siguiente documentación:

a) Acuerdo plenario o de la Comisión Permanente (o de Gobierno) en la que conste su compromiso de desti-

nar la totalidad del importe de la subvención al programa de Salud Escolar.

b) Proyecto de programa de Salud Escolar para el municipio siguiendo las directrices marcadas en el Decreto n° 665/1984 de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social o en su lugar el compromiso de acogerse al desarrollo del programa elaborado por la Dirección General de Salud Pública.

c) Compromiso de presentación de las evaluaciones parciales que se requieran.

Artículo 2°.- Una vez finalizado el curso escolar, la Corporación Local deberá remitir a la Dirección General de Salud Pública la memoria final con justificación del gasto, antes del 15 de julio de 1986.

Artículo 3°.- En caso de incumplimiento por el Ayuntamiento beneficiario del destino o finalidad para lo que fue concedida la subvención se estará a lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 200/85, de 13 de junio.

Artículo 4°.- El plazo de presentación de las solicitudes de subvención finalizará al mes de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 1985.

EL CONSEJERO DE TRABAJO,
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL,
Alberto Guanche Marrero

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE CANARIAS

ACUERDO de la Mesa del Parlamento de Canarias, de fecha 18 de septiembre de 1985, por el que se adjudica definitivamente el contrato de ejecución del «Proyecto de rehabilitación del Edificio del Parlamento de Canarias, 1ª fase».

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 18 de septiembre de 1985, vistas las actuaciones llevadas a cabo por la Mesa de contratación del Concurso - Subasta para la adjudicación de las obras de referencia, en particular la adjudicación provisional realizadas en acto público que tuvo lugar el día 11 de septiembre de 1985.

Considerando que no se dá ninguno de los supuestos que podrían dar lugar a la nulidad del acto licitatorio, ni tampoco el de baja desproporcionada o temeraria, por lo que procede confir-

mar la adjudicación provisional realizada por la Mesa de contratación.

La Mesa del Parlamento ha acordado:

- Adjudicar definitivamente el contrato de ejecución de las obras contenidas en el «Proyecto de Rehabilitación del Edificio del Parlamento de Canarias. 1ª fase», a la empresa HUARTE Y COMPAÑIA, S.A., por el precio de NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS DIECISIETE PESETAS (98.236.817).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 1985.- El Secretario General, Aureliano Yanes Herreros.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 25 de septiembre de 1985, por la que se convoca Concurso a tanto alzado de las obras comprendidas en los expedientes que se citan.

La Consejería de Obras Públicas convoca el siguiente Concurso:

OBJETO: La ejecución de las obras que se detallan en relación adjunta y pertenecientes a los expedientes que se citan.

DOCUMENTOS DE INTERES PARA LOS LICITADORES: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y modelos de proposiciones estarán de manifiesto y a disposición de los concurrentes, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina en la Secretaría Territorial de Santa Cruz de Tenerife.

MODELO DE PROPOSICION: Se presentarán en tres sobres cerrados y lacrados y en la forma que se indica en los Pliegos, haciendo constar en ellos el nombre del licitador.

ADMISION DE PROPOSICIONES: En el Registro de la Consejería de Obras Públicas, en Santa Cruz de Tenerife, Edif. de Servicios Múltiples, hasta las doce horas del vigésimo día hábil en Santa Cruz de Tenerife, siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Se efectuará por la Mesa de Contratación designada al efecto, en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería, planta 10ª, a partir de las diez horas del quinto día hábil siguiente a la fecha en que tuvo lugar el cierre de admisión de proposiciones.

El anuncio de licitación sera por cuenta del adjudicatario.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 1985.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
José Medina Jiménez.

RELACION DE EXPEDIENTES

DENOMINACION DE LA OBRA: Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto «Mejora local. Autopista TF-5, Enlace La Victoria y vías de servicio, p.k. 26.000». Presupuesto Indicativo: 5.000.000 Ptas. Plazo de ejecución: CUATRO MESES. Fianza Provisional: 100.000 Pts.

DENOMINACION DE LA OBRA: Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto «Nueva carretera de Valverde al Golfo de Echedo. Tramo: Los Roquillos - El Golfo, p.k. 8,5 al 13,0. Isla de El Hierro». Presupuesto Indicativo: 12.000.000 Ptas. Plazo de ejecución: DIEZ MESES. Fianza Provisional: 240.000 Pts.

DENOMINACION DE LA OBRA: Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto «Desdoblamiento de calzada. Autopista TF-5, Tramo: Padre Anchieta - Los Rodeos, p.k. 9,3 al 13,0. Isla de Tenerife». Presupuesto Indicativo: 11.000.000 Ptas. Plazo de ejecución: SEIS MESES. Fianza Provisional: 220.000 Pts.

DENOMINACION DE LA OBRA: Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto «Mejora local. Autopista TF-5, Enlace San Benito, p.k. 10,1.- Isla de Tenerife». Presupuesto Indicativo: 5.000.000 Ptas. Plazo de ejecución: SEIS MESES. Fianza Provisional: 100.000 Pts.

DENOMINACION DE LA OBRA: Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto «Desdoblamiento de calzada. Carretera TF-131.- Tramo: TF-5 Botánico, p.k. 0,0 al 2,0. Isla de Tenerife». Presupuesto Indicativo: 5.000.000 Ptas. Plazo de ejecución: OCHO MESES. Fianza Provisional: 100.000 Pts.

DENOMINACION DE LA OBRA: Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto «Acondicionamiento Carretera TF-621, de San Miguel a Los Abrigos. Tramo: Las Socas - TF-1, p.k. 3,6 al 9,6. Isla de Tenerife». Presupuesto Indicativo: 6.500.000 Ptas. Plazo de ejecución: SEIS MESES. Fianza Provisional: 130.000 Ptas.

ORDEN de 27 de septiembre de 1985, por la que se convoca Concurso público para el Servicio de Conservación de Instalaciones Eléctricas y de Alumbrado de la Autopista TF-5 - Tramo: Santa Cruz - La Laguna.

La Consejería de Obras Públicas convoca el siguiente Concurso:

OBJETO: Servicio de Conservación de Instalaciones Eléctricas y de Alumbrado de la Autopista TF-5 - Tramo: Santa Cruz - La Laguna.

PRESUPUESTO BASE: SEIS (6) MILLONES DE PESETAS AL AÑO.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: TRES (3) AÑOS.

FIANZA DEFINITIVA: 4% del importe del presupuesto local de adjudicación.

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: Grupo D. I.

REVISION DE PRECIOS: No procede la revisión de precios.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA: Se presentarán en tres sobres cerrados y lacrados y en la forma que se indica en los Pliegos, haciendo constar en ellos el nombre del licitador.

ADMISION DE PROPOSICIONES: En el Registro de la Consejería de Obras Públicas, en Santa Cruz de Tenerife, Edif. de Servicios Múltiples, hasta las doce horas del vigésimo día hábil en Santa Cruz de Tenerife, siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. No se admitirán proposiciones enviadas por Correo.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería, planta 10ª, a partir de las diez horas del quinto día

hábil siguiente a la fecha en que tuvo lugar el cierre de admisión de proposiciones.

El anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 1985.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
José Medina Jiménez.

ACUERDO de 27 de septiembre de 1985, por el que se hace pública la adjudicación, por contratación directa de las obras de «Abastecimiento de agua al Polígono de Jinámar (Telde)».

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas ha adoptado el siguiente ACUERDO:

«VISTA la propuesta de la Dirección General de Aguas, relativa al expediente de contratación directa de las obras del «Proyecto de Abastecimiento de agua al Polígono de Jinámar» con agua de los pozos de la zona de Costa y Mayorazgo, T.M. de Telde y Las Palmas de Gran Canaria, esta Consejería acuerda adjudicar a la empresa PEREZ MORENO, S.A. las obras indicadas, por un importe de (126.300.000) CIENTO VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTAS MIL PESETAS, que supone un porcentaje de baja del 15,36% sobre el presupuesto aprobado de 149.229.483 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios previstos en el Artº 119 del vigente Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de septiembre de 1985.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
Jose Medina Jiménez.

Otros anuncios

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

*Ref.: Depósito de estatutos.
Expediente n° 20.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y en cumplimiento de las funciones en materia de depósito de estatutos de organizaciones profesionales transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y asignadas a la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social en virtud del Decreto 491/1984, de 13 de abril, del Gobierno de Canarias, se hace público que en esta Dirección General, y a las 13 horas y 20 minutos del día 16 de septiembre de 1985, han sido depositados los estatutos y el acta de constitución de la organización profesional denominada «Asociación Regional de Jóvenes Empresarios de las Islas Canarias» (AJEICA).

Los ámbitos territorial y profesional de la asociación vienen constituidos respectivamente por la región canaria y por todas aquellas personas que inspiren su actividad en principios tendentes al apoyo y fomento de las vocaciones profesionales, la libre iniciativa y la economía de mercado.

Fija su domicilio en la C/ Méndez Núñez, n.º 76, bajo izquierda, de Santa Cruz de Tenerife.

Firman el acta de constitución D. Miguel Zerolo Aguilar, D. Bernardo Morales, D. Juan José Reyes Déniz, D. Javier Ramos Vidarte, D.ª Elvira Moreno Arteaga, D. José Carlos Marrero González, y D. Hoel Pérez Rienda.

Asimismo, se hace público que por esta Dirección General se ha dirigido requerimiento a los citados promotores de la Asociación a fin de que modifiquen la regulación estatutaria de su ámbito profesional, por considerar que excede de los límites de una organización de las reguladas por la Ley 19/1977, de 1 de abril.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 1985.- El Director General de Trabajo, José Luis Rodríguez García.